

Nuevas Normas Medioambientales para las Explotaciones Ganaderas.

La Agencia Medioambiental Estadounidense (*Environmental Protection Agency*, EPA) ha propuesto recientemente nuevas normas medioambientales que afectan principalmente a las explotaciones ganaderas intensivas. Estas nuevas normas pretenden eliminar, o al menos paliar, los efectos negativos que sobre el medio ambiente y la salud pública tienen los vertidos de desechos ganaderos en corrientes acuáticas.

En Estados Unidos existen actualmente un total de 376.000 explotaciones ganaderas, que producen anualmente casi 60 millones de Tm. de estiércol. Los desechos de estas explotaciones ganaderas así como otros efluentes producidos en explotaciones agrarias son la causa de que casi el 40% de estas corrientes acuáticas se encuentren en un estado de contaminación tal que no se puede practicar la natación o la pesca en las mismas.

En la actualidad sólo 2.500 de estas explotaciones, las denominadas Explotaciones de Estabulación Intensiva (*Concentrated Animal Feeding Operation*, CAFO), se encuentran sometidas a limitaciones en virtud de la legislación vigente (*Clean Water Act*) que consisten básicamente en la necesidad de obtener permisos para poder verter sus efluentes en corrientes acuáticas. La normativa que se propone ahora pretende ampliar el número de explotaciones sujetas a estas limitaciones hasta llegar a las 39.000 explotaciones ganaderas. Para ello la EPA propone dos nuevas definiciones de CAFO: explotaciones con más de 500 cabezas de ganado vacuno, o su equivalente en otras especies, o bien explotaciones con 300-1000 cabezas de ganado vacuno siempre que no presenten riesgos de contaminación específicos.

Además, esta normativa endurece los requisitos vigentes de forma que se prohíbe la descarga de desechos procedentes de explotaciones de ovino, porcino y aves, se elimina la posibilidad de que los estados otorguen exenciones a esta normativa, se prevé la posibilidad de que la EPA y los estados expidan permisos para corporaciones que aseguren recursos financieros suficientes para cumplir los nuevos requisitos medioambientales y, finalmente, se limita la aplicación de estiércol en las tierras pertenecientes a la explotación ganadera en cuestión.

La nueva normativa es el resultado de la iniciativa que tomó la EPA en Marzo de 1999 para reducir la contaminación originada por las explotaciones ganaderas. No obstante diversas organizaciones agrarias han cuestionado la autoridad legal de la EPA para llevar a cabo estas nuevas medidas por lo que se espera que continúe la controversia sobre las mismas.

Para obtener más información se recomienda la siguiente dirección de Internet: <http://www.epa.gov/owm/afo.htm>

Las Autoridades Estadounidenses Regulan la Agricultura Ecológica.

El pasado 20/12/00 se publicó en el *Federal Register* (Boletín Oficial estadounidense) la normativa que regulará de ahora en adelante la agricultura ecológica (u "orgánica" tal como se la denomina en Estados Unidos). La nueva normativa, se aplica a todo el espectro de productos agroalimentarios producidos sin la ayuda de productos químicos o técnicas no tradicionales/naturales. De esta forma los consumidores estadounidenses podrán conocer, con la garantía del *United States Department of Agriculture* (USDA), qué alimentos (frutas, hortalizas, carne, leche, huevos, etc.) han sido producidos sin el concurso de pesticidas, fertilizantes, irradiación, hormonas o técnicas de modificación genética.

La nueva normativa es el fruto de diez años de debates entre defensores y detractores de los productos biológicos y entrará en vigor en el verano de 2001, reemplazando las normativas privadas y estatales que hasta este momento se encontraban en vigor. La nueva Administración Bush puede derogar o modificar esta normativa pero esta acción es bastante improbable dada la amplitud del debate que esta normativa ha sobrellevado y el mandato para la creación de una normativa de este tipo que se contiene en la *National Organic Production Act* de 1990.

La industria de alimentos convencionales, a través de sus organizaciones sectoriales *National Food Processors Association* y *Grocery Manufacturers of America*, ha intentado denodadamente, aunque sin éxito, asegurar que la nueva normativa, y en especial el etiquetado de los productos biológicos, señale claramente al consumidor que los alimentos biológicos no son más sanos o nutritivos que los alimentos convencionales.

El valor de la producción biológica estadounidense se estima en 6.000 millones de dólares al año. Estados Unidos sólo dispone de 12.200 agricultores

orgánicos certificados que cultivan el 0,2% de la superficie agraria útil. Se estima que los productos biológicos aumentarán su cuota de mercado en los próximos 10 años desde el 2% actual hasta el 5%.

Para obtener más información se recomienda la siguiente dirección de Internet: <http://www.ams.usda.gov/nop/>

Contencioso entre Estados Unidos y la Unión Europea por el Gluten de Trigo.

El pasado 22/12/00, el Órgano de Apelación de la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.) emitió su dictamen sobre las conclusiones del "pánel" que había condenado las medidas proteccionistas que Estados Unidos adoptó en 1998 contra las importaciones de gluten de trigo que afectó principalmente a las procedentes de la Unión Europea. Este dictamen confirma la condena que el "pánel" realizó sobre la metodología estadounidense utilizada para identificar a las importaciones de gluten comunitario como las causantes de la crisis padecida por la industria de gluten estadounidense. Sin embargo el Órgano de Apelación ha rectificado algunas de las conclusiones del "pánel" confirmando la validez de ciertos elementos de la mencionada metodología, que se contiene en la Sección 201 de la ley de Comercio de 1974 y es aplicada por la *International Trade Commission*.

La Unión Europea, que interpuso el citado "pánel", adoptó en 1998 el Reglamento (CE) 1804/98 que preveía, en respuesta a las medidas proteccionistas estadounidenses, la imposición de represalias contra las importaciones de gluten de maíz estadounidense. Estas represalias consistían en el establecimiento de un contingente arancelario para gluten de maíz estadounidense con un volumen anual de 2.730.000 Tm. y un derecho arancelario de 5 EUR/Tm. (las importaciones fuera de contingente estarían sujetas a un arancel de 50 EUR/Tm.). Este Reglamento debía entrar en vigor el 01/06/01 o bien 5 días después de que la O.M.C. hubiera condenado en firme las medidas proteccionistas estadounidenses, eligiéndose en cualquier caso la fecha más temprana. Por ello, el pasado 04/01/01 se publicó el Reglamento (CE) 6/2001 que aplica provisionalmente este contingente arancelario. No obstante, no está claro si la Unión Europea puede ya adoptar estas represalias o si, por el contrario, debe otorgarse a Estados Unidos un plazo para la implementación de las recomendaciones de la O.M.C.

La Administración estadounidense tiene ahora dos alternativas: o bien modifica la metodología empleada, de acuerdo con las recomendaciones de la O.M.C., o bien mantiene las actuales medidas proteccionistas, sometiéndose en este caso a las represalias comunitarias. Como es de esperar, la industria estadounidense del gluten de trigo apoya la segunda opción mientras que los productores estadounidenses de gluten de maíz apoyan la primera señalando la importancia de las exportaciones de este producto a la Unión Europea y su sensibilidad a las variaciones en los aranceles.

El mencionado dictamen, en formato PDF, se encuentra en la siguiente dirección de Internet: http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/166abr_e.pdf